

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única. Derogación del numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE**

Deróguese el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR  
Ministro de la Producción

1964886-1

**Aprueban el Mapa de Procesos de nivel cero y la Directiva denominada “Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”****RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 025-2021-ITP/SG**

Lima, 18 de junio de 2021

VISTOS:

El Memorando N.° 2021-2021-ITP/OPPM de fecha 02 de junio de 2021, sustentado en el Informe Técnico N.° 015-2021-ITP/Modernización de la misma fecha, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.° 167-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la referida ley, modificada por el Decreto Legislativo N.° 1446, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 006-2018-PCM/SGP de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó la Norma Técnica N.° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, disponiendo la derogación de la Directiva N.° 002-77-INAP/DNR “Normas para la formulación de los Manuales de Procedimientos”, aprobada con Resolución Jefatural N.° 059-77-INAP/DNR;

Que, con Resolución Ejecutiva N.° 159-2017-ITP/DE de fecha 18 de setiembre de 2017, se aprobó el Mapa de Procesos y el Listado Maestro de Procesos y Procedimientos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, con Resolución Ejecutiva N.° 057-2017-ITP/DE de fecha 11 de abril de 2017 se derogó la Directiva N.° 001-2016-ITP/SG “Directiva para la implantación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”, y se aprobó la Directiva N.° 001-2017-ITP/DE denominada “Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)”;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE, establece, entre otras funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, conducir, dirigir y evaluar el proceso de modernización de la gestión institucional, de conformidad a las normas y lineamientos existentes sobre la materia;

Que, mediante Memorando N.° 2021-2021-ITP/OPPM de fecha 02 de junio de 2021, sustentado en el Informe Técnico N.° 015-2021-ITP/Modernización de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaboró las propuestas de aprobación del Mapa de Procesos de nivel cero del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y de la Directiva denominada “Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP” que recoge criterios, principios y metodología para la implementación de la gestión por procesos en la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente; y recomendó que se deje sin efecto los documentos aprobados mediante Resolución Ejecutiva N.° 159-2017-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N.° 057-2017-ITP/DE;

Que, por el Informe N.° 167-2021-ITP/OAJ de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde la aprobación del Mapa de Procesos de nivel cero del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y la Directiva denominada “Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, dejándose sin efecto los documentos aprobados mediante Resolución Ejecutiva N.° 159-2017-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N.° 057-2017-ITP/DE;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 6.1.1 y 6.2.3 de la Norma Técnica N.° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la Gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la aprobación de los documentos previamente señalados se realiza por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Instituto Tecnológico de la Producción; debido a ello, le corresponde aprobar el Mapa de Procesos de nivel cero y la Directiva denominada “Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 92, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Decreto de Urgencia N.° 013-2020, que promueve el financiamiento de la Mipyme, Emprendimientos y Startups; Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N.° 159-2017-ITP/DE de fecha 18 de setiembre de 2017,

que aprobó el Mapa de Procesos y el Listado Maestro de Procesos y Procedimientos del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva N.º 057-2017-ITP/DE de fecha 11 de abril de 2017, que derogó la Directiva N.º 001-2016-ITP/SG "Directiva para la implantación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)" y que aprobó la Directiva N.º 001-2017-ITP/DE denominada "Directiva para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)".

**Artículo 3.-** Aprobar el Mapa de Procesos de nivel cero del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), conforme al Anexo N.º 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Aprobar la Directiva denominada "Disposiciones para la implementación de la Gestión por Procesos en el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP", conforme al Anexo N.º 2 que forma parte integrante de la presente Resolución, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS  
Secretaria General  
Instituto Tecnológico de la Producción

1964889-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Designan al Jefe de la Oficina General de Administración para que ejerza la facultad de solicitar la emisión de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el RENIEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0208-2021-RE

Lima, 17 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula la utilización de la firma electrónica que puesta sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad de los documentos electrónicos, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM, se designó al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP);

Que, de otro lado, a través de la Resolución N.º 098-2018/CFE-INDECOPI de la Comisión de Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica de 28 de junio de 2018, se acreditó a EREP-RENIEC como persona jurídica acreditada por la Autoridad Administrativa Competente (INDECOPI), encargada del levantamiento de datos, comprobación de la información del solicitante, identificación y autenticación de los titulares y suscriptores, aceptación y autorización de solicitudes de emisión y cancelación de certificados digitales además de su gestión ante las Entidades de Certificación; para proporcionar, emitir o cancelar los certificados digitales;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el cual la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano EREP-RENIEC y la Entidad de Certificación para el Estado Peruano, ECEP-RENIEC se comprometen a prestar los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital a solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales comprenden: emisión y cancelación de certificados digitales. En ese sentido, el RENIEC emitirá los certificados digitales al personal que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya designado, quienes se constituirán en Suscriptores;

Que, en su calidad de Director de Política Consular, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Julio Alberto Álvarez Sabogal ha venido ejerciendo la facultad de solicitar la emisión de los certificados digitales para el Ministerio de Relaciones Exteriores, delegación temporal en el marco de las Elecciones Generales 2021, para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, dispuesta mediante Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Raúl Corbera Tenorio, para que ejerza la facultad de solicitar la emisión de certificados digitales, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica, entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer la notificación de la presente resolución al interesado y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.ree.gob.pe](http://www.ree.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

1964884-1